



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DR. JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ
PROGRAMA CIRUGÍA MENOR CESFAM DR. FEDERICO
PUGA BORNE**

DECRETO N° 002221

CHILLAN VIEJO, 30.03.2012

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2012. Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas médicas para el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su estrategia "Cirugía Menor en Atención Primaria", para los usuarios del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 30 de marzo del 2012 con el Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de abril del año 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por atención de \$ 16.000.- (dieciséis mil pesos) impuesto incluido, por hora.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.95.024 denominada "**APLICACIÓN DE FDOS. CIRUGÍA MENOR**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/FFV/FFV/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



**ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)**



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 30 de marzo del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 15.879.287-7, domiciliado en la comuna de Chillan, Avda. Ecuador Depto. 46 A; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios del Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, para realizar las atenciones para el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su estrategia "Cirugía Menor en Atención Primaria", para los usuarios de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal. El rendimiento estimado por paciente será de 45 minutos.

SEGUNDO: El Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que la Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollará en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 02 de abril del 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2012.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar al Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, la suma de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne" o quien le subroga.

En el caso de inasistencia del paciente, el tiempo de permanencia del Profesional, se considerará como trabajado y deberá constar por escrito en el informe de cumplimiento de la Directora del Establecimiento.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ** y dos en poder del Empleador.

JESÚS CARLOS ENRIQUE PIZARRO MARTÍNEZ
RUT N° 15.879.287-7
UAV/FFV/FFV/PAQ/MBR/csn

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE